

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

Interlocutorio	816
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Financiera JFK
Demandado	Kevin Alejandro Higueta Chica y otro
Radicado	05679 40 89 001 2022 00006 00
Asunto	Nombra curador ad – litem

Una vez surtido el emplazamiento del señor Fabio Alberto Vélez García y encontrando que el término se encuentra superado sin que compareciera al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador ad-litem que represente sus intereses. Ello, conforme lo preceptuado en los artículos 108 y 293 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad -litem del señor Fabio Alberto Vélez García, al abogado María Isabel Florez Castañeda, portadora de la T.P. 175.595 del C. S. de la J., localizable en la Calle Barrio Nuevo No. 48 - 203 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 319 405 1495 y correo electrónico: mflorezcastaneda@gmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

Santa Bárbara,
Tel: 846 32

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 111 fijado el día 30 del mes de agosto del año 2022, a las 08:00 de la mañana.
KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Oficina 302,
Judicial.gov.co

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38d88c0e9fea52aab3575c728314b41ae8b1f5a33d80a6d6e6959f070622941**

Documento generado en 29/08/2022 03:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>